

**CONTRATOS SARA BORRELL. AES 2016**  
**PREGUNTAS FRECUENTES**

- [1. ¿Qué centros pueden solicitar estas ayudas?](#)
- [2. ¿Pueden los centros solicitantes presentar más de una solicitud?](#)
- [3. ¿Por qué hay que distinguir entre centro solicitante y centro de realización?](#)
- [4. ¿Cuál es el número máximo de concesiones por centro de realización?](#)
- [5. ¿Quién debe firmar la solicitud?](#)
- [6. ¿Las solicitudes pueden firmarse P.A. \(Por Ausencia\) o P.O. \(Por Orden\)?](#)
- [7. ¿Qué se entiende como grupo de investigación del candidato?](#)
- [8. ¿Pueden los grupos de investigación de los centros solicitantes proponer más de un candidato?](#)
- [9. Si un jefe de grupo de investigación tiene concedida una de estas ayudas en convocatorias anteriores, ¿puede solicitar otra en la de este año?](#)
- [10. ¿Se puede realizar este programa con el grupo de investigación con el que se hizo la Tesis Doctoral?](#)
- [11. ¿Puedo presentarme a esta convocatoria si aún no soy Doctor?](#)
- [12. ¿Cuáles son las fechas de obtención del doctorado válidas para poderse presentar a la convocatoria 2016?](#)
- [13. ¿Cómo puedo acreditar las situaciones de interrupción señaladas en el artículo 57.1.a\)?](#)
- [14. ¿Qué fecha se considera como la de obtención del doctorado?](#)
- [15. ¿Cómo se puede acreditar el título de Doctor?](#)
- [16. ¿Es válida la presentación de una fotocopia compulsada del resguardo del abono de las tasas para la expedición del título de Doctor para acreditar la titulación?](#)
- [17. ¿Es válida la presentación de una fotocopia del resultado de la lectura de la Tesis con las firmas del Tribunal para acreditar que la misma se ha leído?](#)
- [18. En el caso de un candidato con título de doctor obtenido en el extranjero, pero homologado en España, ¿cuál es la fecha que se considera para poder participar en la convocatoria, la de obtención del título o la de homologación?](#)
- [19. ¿Si se ha solicitado la homologación de un Título de Doctor obtenido en el extranjero, se puede participar en la convocatoria?](#)
- [20. ¿Cómo se evalúan los contratos Sara Borrell?](#)
- [21. ¿Dónde se puede consultar a qué cuartil pertenecen las publicaciones científicas?](#)
- [22. ¿Cómo se puede comprobar la selección hecha de las publicaciones?](#)
- [23. No se han cargado correctamente las publicaciones, ¿qué hacer?](#)
- [24. ¿Los tres años de programa se realizan en el mismo centro?](#)

[25. Si he disfrutado de una de estas ayudas con anterioridad, ¿puedo volverla a solicitar en esta convocatoria?](#)

[26. ¿Cuándo está previsto que se concedan estas ayudas?](#)

[27. ¿Cuándo está prevista la incorporación a los centros de los candidatos seleccionados?](#)

[28. ¿Qué puntuación necesita un candidato para obtener un contrato?](#)

[29. ¿Cómo puedo solicitar la compatibilidad del contrato con actividad docente/asistencial/guardias?](#)

[30. ¿Con quién puedo ponerme en contacto si me surge alguna otra duda?](#)

### **1. ¿Qué centros pueden solicitar estas ayudas?**

El artículo 6.1d) de la convocatoria establece que únicamente pueden participar las entidades e instituciones del ámbito del SNS contempladas en los apartados 1º, 2º, 3º y 6º del artículo 4.1.b) de la Orden de bases, que son los siguientes:

- Los Institutos de Investigación Sanitaria acreditados conforme a lo establecido en el RD 339/2004, de 27 de febrero, sobre acreditación de institutos de investigación sanitaria y normas complementarias.
- Las entidades e instituciones sanitarias públicas con actividad clínico asistencial o sin ella: hospitales, centros de atención primaria, otros centros asistenciales distintos de los anteriores y unidades de la Administración sanitaria.
- Las entidades e instituciones sanitarias privadas sin ánimo de lucro vinculadas o concertadas al SNS.
- Otros centros públicos de I+D, diferentes de los OPI, vinculados o dependientes de la Administración General del Estado o del resto de las Administraciones públicas y sus organismos, cualquiera que sea su forma jurídica.

En el caso de los IIS acreditados y centros del ámbito del SNS que gestionan sus actividades de investigación mediante Fundación de derecho privado constituida al amparo de lo previsto en la Ley 50/2002, de 26 de diciembre, de Fundaciones, u otras entidades de derecho público o privado, podrán solicitar las subvenciones a través de estas entidades. En estos casos, la vinculación del investigador lo será con el centro del ámbito del SNS, con la fundación de derecho público o privado que forme parte del IIS.

Los IIS podrán presentar candidatos para su integración en los grupos de investigación pertenecientes a cualquiera de las instituciones firmantes del Convenio de formalización del IIS.

Únicamente en el caso de que el centro de realización sea un Instituto de Investigación Sanitaria acreditado aparecerá, al hacer la solicitud, el desplegable “Centro de vinculación del IP/Jefe de grupo” para que aquellos Jefes de grupo que lo deseen hagan constar su vinculación con una Universidad que forma parte del Instituto.

[Inicio](#)

### **2. ¿Pueden los centros solicitantes presentar más de una solicitud?**

Sí, pueden presentar un máximo de diez solicitudes en el caso de los IIS acreditados, cinco solicitudes cuando se trate de centros clínicos asistenciales del SNS y tres solicitudes en el caso de los restantes centros, siempre que sean para candidatos y responsables de grupos de investigación diferentes.

[Inicio](#)

### **3. ¿Por qué hay que distinguir entre centro solicitante y centro de realización?**

Cuando son diferentes, es importante cumplimentar correctamente estos apartados de la solicitud, ya que es al centro solicitante al que se le libra la subvención y del centro de realización del programa depende el número de solicitudes y concesiones.

[Inicio](#)

### **4. ¿Cuál es el número máximo de concesiones por centro de realización?**

- Cinco, cuando se trate de Institutos de Investigación Sanitaria (IIS) acreditados de acuerdo a lo establecido en el RD 339/2004, de 27 de febrero. Este número de concesiones comprende las que pudieran corresponder a todas las entidades firmantes del convenio con independencia de que la solicitud esté formulada por la entidad gestora del IIS u otra diferente.
- Dos, cuando se trate de centros clínico-asistenciales del SNS.
- Una, en el caso de los restantes centros.

[Inicio](#)

### **5. ¿Quién debe firmar la solicitud?**

Sea cual sea la forma de presentación, los formularios de solicitud únicamente requerirán la firma del representante legal de la entidad solicitante quien recabará las firmas del resto de interesados (candidato y jefe de grupo), responsabilizándose de su custodia y veracidad. Dichas firmas se consignarán en los correspondientes modelos normalizados a los que se podrá acceder desde la sede electrónica del ISCIII.

La aplicación informática a través de la que se realizan las solicitudes, le facilita los datos de los representantes legales, pero es esencial que el centro solicitante esté bien cumplimentado y seleccionen el representante legal adecuado para la firma.

Cuando la forma de presentación de solicitudes sea mediante la aplicación informática sin certificado electrónico, las firmas del formulario de solicitud enviado en papel deberán ser originales.

[Inicio](#)

### **6. ¿Las solicitudes pueden firmarse P.A. (Por Ausencia) o P.O. (Por Orden)?**

No, las firmas P. A. o P.O. determinan que las solicitudes no sean admitidas.

Se puede enviar la solicitud sin la firma del representante legal y volverla a remitir firmada correctamente en la fase de subsanación.

[Inicio](#)

### **7. ¿Qué se entiende como grupo de investigación del candidato?**

Conjunto de investigadores que trabajan bajo la dirección científica de un jefe de grupo y que tienen un registro común de publicaciones. El jefe de grupo debe estar vinculado estatutaria, funcional o laboralmente con el centro solicitante. En el caso de grupos de investigación integrados en un Instituto esta vinculación no será exigible pero, en todo caso, el centro de realización de la actividad investigadora será el citado Instituto.

[Inicio](#)

**8. ¿Pueden los grupos de investigación de los centros solicitantes proponer más de un candidato?**

No, los centros sólo pueden proponer un candidato por grupo de investigación.

[Inicio](#)

**9. Si un jefe de grupo de investigación tiene concedida una de estas ayudas en convocatorias anteriores, ¿puede solicitar otra en la de este año?**

Sí, salvo quienes se encuentren dirigiendo la actividad de investigadores Sara Borrell concedidos y en activo correspondientes a las convocatorias 2014 y 2015.

[Inicio](#)

**10. ¿Se puede realizar este programa con el grupo de investigación con el que se hizo la Tesis Doctoral?**

No, el grupo receptor debe ser distinto de aquel con el que realizó la tesis doctoral y debe pertenecer a un centro diferente.

A estos efectos, se entenderá como grupo de realización de la Tesis o como grupo receptor al conjunto de investigadores que trabajan bajo la dirección científica de un jefe de grupo y que tienen un registro común de publicaciones. Se entenderá por centro de realización de la tesis todo centro con el que tenga vinculación directa el grupo que dirigió la Tesis Doctoral del candidato.

[Inicio](#)

**11. ¿Puedo presentarme a esta convocatoria si aún no soy doctor?**

No, si no tiene previsto obtener el título antes de la fecha de finalización de presentación de solicitudes marcada en convocatoria.

[Inicio](#)

**12. ¿Cuáles son las fechas de obtención del doctorado válidas para poderse presentar a la convocatoria 2016?**

La obtención del doctorado debe haberse producido en fecha posterior al 1 de enero de 2012.

En la contabilización del plazo indicado en el párrafo anterior, se excluirán las interrupciones debidas a los motivos que se citan en el artículo 57.1.a) de la convocatoria, siempre que estén comprendidos entre el 1 de enero de 2012 y la fecha de cierre del plazo de presentación de solicitudes.

Es importante tener en cuenta que los eventuales plazos de ampliación varían en función de la situación de que se trate.

*Ejemplo 1: Si un candidato ha obtenido el título de doctor en mayo de 2011 y acredita un descanso por maternidad en los términos y condiciones anteriormente expuestos ¿podría optar a una ayuda Sara Borrell? Sí, ya que el plazo establecido para la obtención del título de doctor sufriría una ampliación de un año, comenzando a computar con fecha posterior al 1 de enero de 2011, y el mes de mayo del mismo año quedaría incluido en el nuevo plazo.*

*Ejemplo 2: Si un candidato ha obtenido el título de doctor en mayo de 2011 y acredita tres meses de baja médica por enfermedad grave en los términos y condiciones anteriormente*

*expuestos ¿podría optar a una ayuda Sara Borrell? No, ya que el plazo establecido para la obtención del título de doctor sufriría una ampliación de tres meses, por lo que comenzaría a computar con fecha posterior al 1 de octubre de 2011, y el mes de mayo del mismo año quedaría fuera del nuevo plazo.*

Estos períodos de interrupción se indicarán y acreditarán en el momento de presentar la solicitud y supondrán también la ampliación del periodo de contabilización de las publicaciones del candidato por los mismos periodos.

En el caso de la ampliación del periodo de contabilización de las publicaciones, habrá que tener en cuenta, igualmente, que los eventuales plazos de ampliación varían en función de la situación de que se trate.

Por lo tanto:

- Aquellas interrupciones, indicadas y acreditadas en el momento de presentar la solicitud, que hayan tenido lugar **durante el año 2011** son susceptibles de ampliar el plazo de valoración de **publicaciones**.
- Aquellas interrupciones, indicadas y acreditadas en el momento de presentar la solicitud, que hayan tenido lugar **a partir del año 2012** son susceptibles de ampliar tanto el plazo de **obtención del doctorado** como el plazo de valoración de **publicaciones**.

En ningún caso, la fecha de obtención del doctorado podrá ser posterior a la de finalización del plazo de presentación de solicitudes.

Cuando los candidatos estén en posesión de más de un doctorado, los requisitos señalados se referirán al primero de los obtenidos.

[Inicio](#)

### **13. ¿Cómo puedo acreditar las situaciones de interrupción señaladas en el artículo 57.1.a)?**

En los casos de maternidad y paternidad, documentos que acrediten esta situación como Certificado de empresa para la solicitud de maternidad-paternidad, reconocimiento de prestación de la Tesorería de la Seguridad Social, etc., en los que conste expresamente el periodo del permiso correspondiente. A estos efectos no será válida para acreditar esta circunstancia la aportación de una copia del Libro de Familia.

En los casos de enfermedad grave o accidente del solicitante, documentos que lo acrediten tales como partes médicos de baja y alta, en los que conste expresamente el periodo de la baja correspondiente.

En los casos de Atención a personas en situación de dependencia, certificado de la entidad competente donde conste expresamente la situación y el grado de dependencia.

[Inicio](#)

### **14. ¿Qué fecha se considera como la de obtención del doctorado?**

La de lectura y aprobación de la Tesis Doctoral. Para acreditarla, se debe presentar el Título o un certificado académico con indicación expresa de la fecha en la que se obtuvo el grado de doctor.

[Inicio](#)

**15. ¿Cómo se puede acreditar el título de doctor?**

Mediante copia del título de Doctor o certificado de estudios en el que conste la calificación obtenida en la tesis doctoral y la fecha en la que obtuvo el título de doctor.

Si los títulos se han obtenido en el extranjero, Resolución de reconocimiento u homologación del mismo del organismo competente.

Quedan exceptuados de esta aportación, quienes habiendo participado en la convocatoria de 2015 no hubieran sido excluidos por el incumplimiento de este requisito.

[Inicio](#)

**16. ¿Es válida la presentación de una fotocopia del resguardo del abono de las tasas para la expedición del título de doctor para acreditar la titulación?**

No. Consulte la respuesta a la pregunta 15, sobre cómo acreditar el grado de doctor.

[Inicio](#)

**17. ¿Es válida la presentación de una fotocopia del resultado de la lectura de la tesis con las firmas del Tribunal para acreditar que la misma se ha leído?**

No. Consulte la respuesta a la pregunta 15, sobre cómo acreditar el grado de doctor.

[Inicio](#)

**18. En el caso de un candidato con título de doctor obtenido en el extranjero, pero homologado en España, ¿cuál es la fecha que se considera para poder participar en la convocatoria, la de obtención del título o la de homologación?**

La fecha que se considera en todos los casos es la de la lectura de la tesis, no la de homologación.

Los títulos obtenidos en centros privados o extranjeros deberán estar convalidados o reconocidos oficialmente en el momento de presentar la solicitud.

[Inicio](#)

**19. ¿Si se ha solicitado la homologación de un título de doctor obtenido en el extranjero, se puede participar en la convocatoria?**

No. Los títulos obtenidos en el extranjero deberán estar convalidados o reconocidos oficialmente en el momento de presentar la solicitud.

[Inicio](#)

**20. ¿Cómo se evalúan los contratos Sara Borrell?**

Puede acceder a los criterios de evaluación detallados de la presente convocatoria en la página web:

<http://www.isciii.es/ISCIII/es/contenidos/fd-investigacion/fd-financiacion/fd-convocatorias-ayudas-accion-estrategica-salud/Documentacion-programa-estatal-promocion-del-talento-y-su-empleabilidad.shtml>.

Para la valoración de las solicitudes es necesaria la selección de las 10 mejores publicaciones del jefe de grupo y todas las del candidato. Para la correcta valoración de aquellas publicaciones científicas que no tengan la consideración de artículo en las revistas, se deberá remitir el texto completo del mismo junto con la solicitud.

[Inicio](#)

**21. ¿Dónde se puede consultar a qué cuartil pertenecen las publicaciones científicas?**

En la pestaña “Documentos” de la pantalla de solicitud, está disponible un fichero Excel con el Journal Citation Report (JCR) de 2014 en el que se identifica el cuartil al que pertenecen las publicaciones.

Este JCR será el que se utilice para la valoración de las publicaciones del Jefe del grupo de investigación y del candidato.

[Inicio](#)

**22. ¿Cómo se puede comprobar la selección hecha de las publicaciones?**

En la tramitación de la solicitud a través de la aplicación, se pone a disposición de los usuarios un Borrador de la solicitud (botón *ver borrador*), donde se podrán revisar todos los datos incorporados en la misma, así como el listado de publicaciones seleccionadas para su evaluación. Para que dicho Borrador contenga información deberán guardarse previamente los datos incorporados a la solicitud.

Este documento “Borrador” no tendrá validez y, por lo tanto, tras comprobar la adecuación de los datos recogidos en él, será necesario generar el documento definitivo de solicitud que será el documento firmado y presentado en la forma y plazo indicado en cada caso.

[Inicio](#)

**23. No se han cargado correctamente las publicaciones, ¿qué hacer?**

Es posible que el CVN haya perdido su huella digital, por lo que deberá generarlo de nuevo y cargarlo en la aplicación.

Otra opción es que no se haya realizado correctamente la carga de las publicaciones en el CVN. Existe una guía a su disposición en la página web en la que se muestran los pasos a seguir para la correcta carga de las publicaciones y la información necesaria para su correcta evaluación.

Recomendamos la visualización del Borrador para comprobar la correcta carga de las publicaciones.

[Inicio](#)

**24. ¿Los tres años de programa se realizan en el mismo centro?**

Sí.

[Inicio](#)

**25. Si he disfrutado de un contrato Sara Borrell con anterioridad, ¿puedo volver a solicitarlo en esta convocatoria?**

No.

[Inicio](#)

**26. ¿Cuándo está previsto que se concedan estas ayudas?**

La concesión está prevista para el último cuatrimestre de 2016.

[Inicio](#)

**27. ¿Cuándo está prevista la incorporación a los centros de los candidatos seleccionados?**

La incorporación se fijará en la resolución de concesión. Está prevista para enero de 2017.

[Inicio](#)

**28. ¿Qué puntuación necesita un candidato para obtener un contrato?**

La puntuación varía de un año para otro, no obstante, de manera orientativa las puntuaciones mínimas para resultar favorables y financiables en las convocatorias de 2013, 2014 y 2015 fueron las siguientes:

	FAVORABLE	FINANCIABLE
2013	87	89
2014	81	83
2015	78	83

Asimismo, para orientar sobre los posibles resultados, puede consultar los criterios de evaluación que se adjuntan al final del documento.

[Inicio](#)

**29. ¿Cómo puedo solicitar la compatibilidad del contrato con actividad docente/asistencial/guardias?**

Las solicitudes para la autorización de compatibilidad se deberán enviar en el modelo normalizado que estará disponible en la página web del ISCIII, en el apartado de Seguimiento.

[Inicio](#)

**30. ¿Con quién me puedo poner en contacto en caso de duda?**

Las personas de contacto para la gestión de los Contratos Sara Borrell son:

Rosa Ruiz Peña  
Tfno: 91 822 25 13  
Correo electrónico: [rruiz@isciii.es](mailto:rruiz@isciii.es)

Jowita Magdalena Spytowska Szklarczyk  
Tfno: 91 822 25 78  
Correo electrónico: [jspytowska@isciii.es](mailto:jspytowska@isciii.es)

[Inicio](#)

Estas preguntas frecuentes sólo pretenden facilitar la comprensión del texto oficial de la Resolución de convocatoria. En caso de discrepancias, el texto prevalente es el publicado en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS).